

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0090
(16 de enero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y RENOVACIÓN DE
PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

REFERENCIA:

EXPEDIENTE	2902-5096
SOLICITUD	Prórroga de Concesión de Aguas Superficiales y Renovación de Permiso de Vertimientos
LOCALIZACIÓN	Predio La Juana, Vereda Guacaica, Municipio de Neira en el departamento de Caldas.
PETICIONARIO	JORGE DE JESUS LOTERO MARIN C.C. 10.073.364 MARIA CECILIA GALVIS DE LOTERO C.C. 25.169.131

Mediante Resolución 1242 del 31 de octubre de 2014, se otorgó a los señores **JORGE DE JESUS LOTERO MARIN** y **MARIA CECILIA GALVIS DE LOTERO**, identificados respectivamente con cédula de ciudadanía N° 10.073.364 y 25.169.131, por el término de diez (10) años, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico y **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a suelo, para disponer las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado La Juana, identificado con matrícula inmobiliaria N° 110-13098 y ficha catastral N° 17486000000000050608000000000, ubicado en la vereda Guacaica, jurisdicción del municipio de Neira en el Departamento de Caldas.

A través de radicado 2024-EI-00015548 del 22 de agosto de 2024, los señores **JORGE DE JESUS LOTERO MARIN** y **MARIA CECILIA GALVIS DE LOTERO**, identificados respectivamente con cédula de ciudadanía N° 10.073.364 y 25.169.131, solicitaron prórroga de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** y renovación del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgados por medio de Resolución 1242 del 31 de octubre de 2014.

Mediante radicado 2024-EI-00018098 del 26 de septiembre del 2024, los peticionarios allegaron constancia de pago de la factura OC 4583 del 17 de septiembre del 2024, por concepto de servicios de evaluación para la solicitud referenciada.

Por medio de radicado 2024-EI-00023747 del 18 de diciembre de 2024, los interesados complementaron la información inicialmente aportada.

Dentro de la información aportada por el solicitante, reposa:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciados.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora María Cecilia Galvis De Lotero.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Jorge De Jesús Lotero Marín.
4. Autorización por parte del copropietario del predio.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0090
(16 de enero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y RENOVACIÓN DE
PERMISO DE VERTMIENTOS”**

5. Certificado de tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 110-13098
6. Pruebas de infiltración.
7. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).
8. Formato de creación y actualización de terceros.
9. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.3.2.5.3 en concordancia con los artículos 2.2.3.2.7.1 y 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “*Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2*” del decreto en mención.

Por su parte, el artículo 2.2.3.2.7.5. de la norma mencionada, señala que “*Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.*” Y el artículo 2.2.3.2.8.4. de la norma citada, dispone que “*Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.*”

El artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que: “*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*”

En armonía con lo anterior, el artículo 2.2.3.3.5.10. ibídem, dispone que: “*Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.*”

Las solicitudes de Prórroga de Concesión de Aguas Superficiales y Renovación de Permiso de Vertimientos cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0090
(16 de enero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y RENOVACIÓN DE
PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada por medio de Resolución 1242 del 31 de octubre de 2014, presentada por los señores **JORGE DE JESUS LOTERO MARIN** y **MARIA CECILIA GALVIS DE LOTERO**, identificados respectivamente con cédula de ciudadanía N° 10.073.364 y 25.169.131.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordéñese la fijación de los avisos de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del municipio donde se encuentra ubicado el predio y en la cartelera de esta Corporación, en el cual se indique el lugar, la fecha y el objeto de la visita para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

ARTÍCULO TERCERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado por medio de Resolución 1242 del 31 de octubre de 2014, presentada por los señores **JORGE DE JESUS LOTERO MARIN** y **MARIA CECILIA GALVIS DE LOTERO**, identificados respectivamente con cédula de ciudadanía N° 10.073.364 y 25.169.131.

ARTÍCULO CUARTO: La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0090
(16 de enero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y RENOVACIÓN DE
PERMISO DE VERTMIENTOS”**

que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a los señores **JORGE DE JESUS LOTERO MARIN** y **MARIA CECILIA GALVIS DE LOTERO**, identificados respectivamente con cédula de ciudadanía N° 10.073.364 y 25.169.131, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MATEO FLOREZ PELAEZ
Profesional Universitario

Expediente: 2902-5096
Proyectó: Mateo Florez
Revisó: Daniela Cortés Ossa